| | |
|---|---|
| Fecha de compilación: | Mayo de 2024 |
| Estructurador: | Secretaria de Salud Municipal. |
| Asunto: | Estudio de conveniencia y oportunidad |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Florencia - Caquetá, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal, de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

La Constitución Política de Colombia dispone en su artículo 49 indica que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, por lo que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud; en coherencia con lo definido en la Ley 1751 de 2015 *"Por la cual se reglamenta el derecho o lo salud y se dictan otras disposiciones"*, que define la salud como un derecho fundamental que debe brindarse basado en los principios de oportunidad, eficacia y de calidad, y establece las obligaciones del estado en su artículo 5 las cuales propenden por el respeto, protección y garantía del goce del derecho fundamental a la salud.

De conformidad a lo establecido en la Ley 715 de 2001 artículo 44, numeral 44.1 y 44.3 al municipio de Florencia le corresponde dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual se cumplirá entre otras las siguientes funciones:

- ✓ Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.
- ✓ Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.
- ✓ Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar, los planes de intervenciones colectivas.
- ✓ Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.
- ✓ Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.

La Ley 1122 de 2007 en su artículo 32, define que la Salud Publica está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectivas, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizan bajo la rectoría del estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

La Secretaria de Salud Municipal de Florencia como autoridad sanitaria, debe liberar los procesos de gestión de la salud pública, de ahí, que el fortalecimiento de la autoridad sanitaria, se constituya en un aspecto fundamental para la entidad poder definir estrategias claves para la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los territorios en garantía del derecho fundamental a la salud. Una de las estrategias es la Vigilancia en Salud Pública, que se fundamenta en el Decreto 3518 de 2006 y el Decreto reglamentario 780 del 2016, la cual genera información sobre la dinámica de los eventos que afectan la salud en la población, con el fin de contribuir y orientar políticas y estrategias encaminadas a la toma de decisiones que permitan prevenir y controlar la enfermedad así como los factores de riesgo con el objetivo de fortalecer las acciones de protección específica y detección temprana.

La vigilancia en salud pública es una función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos específicos relacionados con la salud, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública. La misma está dirigida a detectar, identificar y recolectar información que permite el análisis y comprensión de las situaciones en salud definidas como prioritarias para el municipio, las cuales se encuentran soportadas en la normatividad vigente que definen la responsabilidad de cada uno de los factores del sistema.

Las competencias territoriales para la vigilancia en salud pública están definidas en la Ley 715 de 2001, Ley 9º de 1979 y el Decreto 1562 de 1984 reglamentario de la vigilancia y control epidemiológico, Decreto 780 de 2016 y las metas de los objetivos del desarrollo sostenible.

En ese sentido les corresponde a los municipios la dirección y control del sistema de vigilancia pública en el territorio de su jurisdicción, acoger los lineamientos para el Sistema de Vigilancia y Control en Salud Pública proferidos por el Instituto Nacional de Salud – INS, los cuales atribuyen a los entes territoriales la gestión del Sistema de Vigilancia y Control en Salud Pública; el desarrollo de acciones de vigilancia y control epidemiológico y sanitario, garantizando la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública de su jurisdicción; de acatar y hacer cumplir la normatividad vigente que regulan las acciones en materia, dentro de su jurisdicción.

Mediante el Decreto 780 de 2016 se creó y reglamentó el Sistema de Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA para la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

El Sistema la Vigilancia de la Salud Pública debe considerarse como una estrategia de y hacia la promoción de la calidad de vida, incentivando el monitoreo crítico de las causalidades determinantes del proceso salud – enfermedad en territorios y ámbitos específicos con el objeto de evidenciar inequidad en las condiciones de vida de la población y orientar posibilidades de cambio. Así mismo, se configura la vigilancia de la salud pública como un espacio para el análisis y el debate buscando tener un efecto sobre la administración pública, la ciudadanía en general y los grupos de expertos e investigadores que trabajan en pro de la calidad de vida en la ciudad.

Con base en la información generada por la vigilancia en salud pública, las entidades formularán las recomendaciones científicas y técnicas que los responsables de la vigilancia y control epidemiológico deben aplicar para la prevención y control de los problemas de salud de la población. Así mismo, establecerán los mecanismos de seguimiento y evaluación del impacto de las recomendaciones y cambios provocados en la situación bajo vigilancia.

La ejecución del proceso de Vigilancia en Salud Pública se rige por las directrices, lineamientos y orientaciones establecidas en el Reglamento Sanitario Internacional, la normatividad y los protocolos, procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública, acciones que se encaminan a detectar brotes, epidemias, problemas emergentes, monitorear tendencias del proceso de salud-enfermedad, observar cambios en los patrones de ocurrencia de los agentes y huéspedes. Detectar cambios en las prácticas de salud, investigar de acuerdo con la necesidad del territorio e informar sus resultados para la toma de decisiones de acuerdo a sus competencias, realizar intervenciones en pro del control de las enfermedades, generar información que contribuya a la planeación, monitoreo y evaluación de planes, programas, proyectos y estrategias de salud y de las medidas de prevención y control.

Para el logro de los propósitos descritos, es necesaria la generación de datos y análisis de los mismos en hechos vitales dentro de ellos la mortalidad evitable, de ahí que el manual para la realización de unidades de análisis de los eventos de interés en salud pública del Instituto Nacional de Salud – INS contextualiza la importancia de realizar el análisis de los casos de eventos de interés en salud pública priorizados de manera individual y colectiva, que permitan la clasificación final y la identificación de los factores relacionados con la ocurrencia, de ahí la necesidad de que la entidad territorial cuente con la capacidad de aportar información, conocimiento y experiencia en valoración de los criterios de la clasificación del caso, evaluación del riesgo de acuerdo al evento analizado, situación y el contexto social de la persona, su familia, su trabajo y su entorno, determinantes sociales, culturales y ambientales relacionados con los casos y el cumplimiento de los hitos de la atención de salud, la necesidad es latente ante un comportamiento epidemiológico de los centros de mortalidad constante como quedó expuesto en la vigencia 2023.

En el año 2023 las UPGD reportaron al SIVIGILA WEB 4.0, 5761 (Tabla 1) eventos de interés en Salud Pública, casos que fueron del municipio de Florencia, a los cuales se les realizó seguimiento, vigilancia y control y es por esto que un municipio como Florencia requiere el fortalecimiento de los procesos de vigilancia facilitando el desarrollo de las competencias de la Secretaria Municipal de Salud en relación con el control y Vigilancia de la Salud Publica en el territorio.

**Tabla No 1. Reporte de eventos de interés en salud pública 2023 – Florencia, Caquetá**

| EVENTO | N° CASOS |
|---|---|
| ACCIDENTE OFIDICO | 17 |
| AGRESIONES POR ANIMALES POTENCIALMENTE TRANSMISORES DE RABIA | 672 |
| BAJO PESO AL NACER | 5 |
| CÁNCER DE LA MAMA Y CUELLO UTERINO | 194 |
| CÁNCER EN MENORES DE 18 AÑOS | 23 |
| CHAGAS | 2 |
| DEFECTOS CONGENITOS | 143 |
| DENGUE | 2290 |
| DENGUE GRAVE | 9 |
| DESNUTRICIÓN AGUDA EN MENORES DE 5 AÑOS | 65 |
| ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA POR ROTAVIRUS | 1 |
| ENFERMEDAD TRANSMITIDA POR ALIMENTOS O AGUA (ETA) | 36 |

| | |
|---|---|
| ENFERMEDADES HUERFANAS - RARAS | 57 |
| ESI - IRAG (VIGILANCIA CENTINELA) | 4 |
| EVENTO ADVERSO GRAVE POSTERIOR A LA VACUNACIÒN | 1 |
| FIEBRE AMARILLA | 2 |
| FIEBRE TIFOIDEA Y PARATIFOIDEA | 2 |
| HEPATITIS A | 1 |
| HEPATITIS B, C Y COINFECCIÓN HEPATITIS B Y DELTA | 27 |
| IAD - INFECCIONES ASOCIADAS A DISPOSITIVOS - INDIVIDUAL | 10 |
| INFECCION RESPIRATORIA AGUDA GRAVE IRAG INUSITADA | 439 |
| INFECCIONES DE SITIO QUIRÚRGICO ASOCIADAS A PROCEDIMIENTO MÉDICO QUIRÚRGICO | 6 |
| INTENTO DE SUICIDIO | 162 |
| INTOXICACIONES | 48 |
| LEISHMANIASIS CUTANEA | 49 |
| LEISHMANIASIS MUCOSA | 2 |
| LEPRA | 1 |
| LEPTOSPIROSIS | 191 |
| LESIONES DE CAUSA EXTERNA | 4 |
| LESIONES POR ARTEFACTOS EXPLOSIVOS (POLVORA Y MINAS ANTIPERSONAL) | 8 |
| MALARIA | 15 |
| MENINGITIS BACTERIANA Y ENFERMEDAD MENINGOCÓCICA | 13 |
| MORBILIDAD MATERNA EXTREMA | 115 |
| MORTALIDAD MATERNA - DATOS BÁSICOS | 2 |
| MORTALIDAD PERINATAL Y NEONATAL TARDÍA | 27 |
| PAROTIDITIS | 13 |
| RABIA HUMANA | 1 |
| SARAMPION | 1 |
| SIFILIS CONGENITA | 3 |
| SIFILIS GESTACIONAL | 43 |
| SINDROME DE RUBEOLA CONGENITA | 1 |
| TOS FERINA | 9 |
| TUBERCULOSIS | 248 |
| VARICELA INDIVIDUAL | 92 |
| VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO E INTRAFAMILIAR | 604 |
| VIH/SIDA/MORTALIDAD POR SIDA | 91 |
| VIRUELA SÍMICA (MONKEYPOX) | 1 |
| ZIKA | 1 |
| **Total, general** | **5751** |

El municipio de Florencia debe verificar y dar cumplimiento a las funciones de las unidades primarias generadoras de datos – UPGD, quien desarrolla la notificación de la ocurrencia de eventos sujetos a la vigilancia al aplicativo SIVIGILA, dentro de los términos establecidos.

Ante los factores de riesgo que presentó la población del municipio de Florencia por el incremento de indicadores de mortalidad y morbilidad en los diferentes eventos vigilados en Salud Pública en la vigencia 2023, se hace necesario garantizar acciones de vigilancia intensificada, a través de la contratación de un equipo de profesionales y técnicos, que fortalezca la gestión del riesgo, pronósticos y tendencias que preparen a la entidad territorial ante la presentación de alertas, brotes y epidemias de eventos que constituyan un riesgo para la salud pública.

Es menester precisar que la gestión de la salud pública, entendida como el proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que, bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud, cuya ejecución deben

participar todos los actores involúcrados a fin de generar gobernanza en salud (*Artículo 4 – Resolución 518 de 2015).*

Por su parte el artículo 5 de la referida Resolución 518 de 2015 dispone:

*"Artículo 5. Procesos para la Gestión de la Salud Pública. Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública, implementarán y fortalecerán los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones:*

*5.12 Vigilancia en salud pública para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones: racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva."*

En razón de lo anterior resulta indispensable garantizar la contratación de talento humano bajo el proceso de Gestión de la Salud Pública.

La Ley 1438 de 2011 establece en su *Artículo 6. Plan Decenal Para La Salud Pública*:

*"El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales.*

*El plan definirá los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación del plan.*

*El Ministerio de Salud y Protección Social podrá hacer modificaciones al Plan Decenal de acuerdo con las prioridades en salud según el análisis de los eventos de interés en salud pública que se presenten."*

El Ministerio de Salud y Protección Social formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 adoptado mediante la Resolución 1035 del 2022, la cual fue modificada por la Resolución 2367 de 2023 y contempla los siguientes ejes estratégicos para iniciar su implementación en la actual vigencia 2024 en los Entes territoriales de salud:

- Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública
- Pueblos y comunidades étnicas, población campesina, genero-diversidades, condiciones y situaciones
- Determinantes Sociales de la Salud;
- Atención Primaria en Salud;
- Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias;
- Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria;

- Personal de salud

De la revisión a los ejes estratégicos planteados en el PDSD 2022-2031 se ha identificado:

***Eje 1 - Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública***

***Estrategias:***

- *Fortalecimiento de capacidades a nivel nacional y territorial para la vigilancia en salud pública, el fortalecimiento de los laboratorios de salud pública, la inspección, vigilancia y control sanitarios y la garantía de insumos de interés en salud pública reconociendo los avances y logros de los pueblos y comunidades.*

***Eje 6. Conocimiento en salud pública y soberanía sanitaria***

***Estrategias:***

- *Producción, organización, depuración y reporte de la información en salud pública.*
- *Análisis de la información que permita la comprensión de las condiciones de salud de la población y sus determinantes sociales a nivel territorial.*
- *Fortalecimiento de los sistemas de información necesarios para la gestión de la información en salud pública, incluyendo alertas tempranas.*

En el marco de la Gestión Integral de la Salud Pública el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 establece en el *Capítulo 7. Responsabilidades de los actores del sector salud en el PDSP 2022 – 2031* entre otras las siguientes obligaciones de las entidades territoriales de orden municipal categorías E, 1, 2, y 3:

- ✓ Desarrollar capacidades para la cogestión territorial de la salud pública con los diferentes actores y sectores presentes en los territorios.
- ✓ En el marco de sus competencias participar en el Sistema de Vigilancia en Salud Pública bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social o el Instituto Nacional de Salud.
- ✓ Realizar la gestión interinstitucional, transectorial y comunitaria para garantizar el flujo continuo de información de interés en salud pública requerida en el sistema de vigilancia en salud pública en su jurisdicción conforme con sus competencias.
- ✓ Implementar un sistema de vigilancia epidemiológica de los trabajadores del sector informal, con dos objetivos principales: el monitoreo permanente de las condiciones de trabajo y salud, y el control efectivo del riesgo.
- ✓ Actualizar y divulgar el Análisis de la Situación de Salud ASIS bajo modelo y enfoques establecidos en el PDSP 2022-2031 para la identificación e intervención de las inequidades en salud.
- ✓ Generar la información requerida para el seguimiento y evaluación del PDSP 2022- 2031 y demás que requiera el sistema de información en salud.
- ✓ Fortalecer la capacidad de la autoridad sanitaria territorial y contar con talento humano idóneo, suficiente y permanente para la gestión en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación del PTS y el PDSP 2022-2031.

Para lograr los resultados enunciados y ejercer la gestión de la salud pública como parte de la rectoría de la Entidad Territorial se requiere el fortalecimiento de sus capacidades de gobernanza en salud, para lo cual es imprescindible implementar y fortalecer procesos que garanticen la ejecución de las funciones propias de la Secretaria de Salud Municipal conforme el proceso de gestión denominado *"Vigilancia Epidemiológica"* definido para entidades territoriales.

Para el cabal cumplimiento de las actividades descritas anteriormente la Secretaria de Salud Municipal ha identificado la necesidad de contratar los servicios de un profesional en el área de la salud y con experiencia general mínimo de 1 año en servicios profesionales en el área de la salud para apoyar la ejecución del proyecto de inversión **"ASISTENCIA TÉCNICA, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA A LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA",** el cual se encuentra identificado con ficha B.P.I.M número **2024180010004**, enmarcado en el plan de desarrollo Municipal "Florencia Biodiversidad para Todos 2020 - 2023" dando cumplimiento a la **Línea Estratégica:** "Florencia Diversa e Incluyente", en el sector "Salud y Protección Social", **Programa** "Vigilando la salud de los Florencianos", **Meta de producto:** "Asistencias técnicas realizadas".

Es importante advertir que, el artículo 21 de la Ley 1551 de 2012 señala entre otras cosas que *...En todo caso, mientras el concejo aprueba el plan de desarrollo, el respectivo alcalde podrá continuar con la ejecución de planes y programas del plan de desarrollo anterior",* es por ello y dado el periodo de transitoriedad de administración se hace necesario abordar acciones que en el marco del referido Plan de Desarrollo 2020 -2023 contribuyan al cumplimiento de las competencias de la entidad territorial contempladas en el PDSP 2022-2031 hasta tanto se surta la formulación y aprobación del Plan de Desarrollo 2024 -2027.

Es imperativo manifestar que la Administración Municipal de Florencia no cuenta con personal de planta suficiente que cumpla con el perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas, así como lo certifica la Secretaría Administrativa a través del Certificado de idoneidad que hace parte integral del presente proceso contractual.

De conformidad a lo establecido en el Decreto 2209 de 1998 que faculta y da la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, cuando no existe personal de planta en la respectiva entidad u organismo, que pueda cumplir con dichas actividades o funciones; de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos; o cuando habiendo personal este no sea suficiente para desarrollar las actividades que se necesitan satisfacer, o cuando el desarrollo de la actividad requiera conocimientos especializados. Al respecto el artículo 1 del mencionado Decreto 2209 de 1998, señala que: "ARTICULO 1o. El artículo 3o. del Decreto 1737 de 1998 quedará así: "Artículo 3o. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas Jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00(1693)."

El plazo para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales es superior a cuatro (4) meses, la Circular conjunta N° 01 de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente en el numeral 6.3 señala que "El plazo máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanente financiadas con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridas en el marco del ciclo del correspondiente proyecto..."

En consecuencia, con los parámetros establecidos en la circular conjunta 01 de 2023 de la agencia de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y en el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, en la que se establece que se pueden suscribir contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales en tanto: "¡] que, efectivamente, no exista personal de planta para encargarse de dichas labores ; ¡¡) que exista el personal de planta, pero que esta sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo, o ¡¡¡) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimientos y experiencia en el tema.

"En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales."

"El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas."

La prestación de servicio a nivel profesional es estrictamente necesaria para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y afines de cada entidad, cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta. De tal manera, se ha acreditado la insuficiencia de personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio profesional con un grado de especialización con un perfil diferente a los establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad.

**1.1. ANALISIS DE NO PERMANENCIA.**

Ahora bien, los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos.

A. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual *"...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*

B. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

C. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir

por un plazo determinado. Bajo esa perspectiva jurídica, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna, por ende, es importante traer a colación el inciso del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual estipula lo siguiente:

*... "En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable" ...*

Al respecto, el Honorable Consejo de Estado, Sección Segunda, Expediente No. 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-16) SUJ-025-CE-S2-2021 de 9 de septiembre de 2021, C.P. Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez.

Para la interpretación de este artículo se debe tener en cuenta la Unificación Jurisprudencial sentada por el Consejo de estado así:

*'(i) La primera regla define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia"*

En consideración a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1. Objeto

Prestación de servicios profesionales para apoyar la ejecución de acciones sectoriales e intersectoriales para el fortalecimiento y la vigilancia en Salud Pública de los eventos asociados a Micobacterias, (Tuberculosis, Lepra e ITS) en el marco de los lineamientos del INS y Minsalud, desde la Secretaría de Salud del municipio de Florencia.

### 2.1.1. Alcance del objeto

Con la ejecución del objeto del presente contrato se propende por dinamizar los procesos de vigilancia epidemiológica, encaminadas al cumplimiento de los lineamientos y protocolos emitidos por el Instituto Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y de la Protección Social, fortaleciendo con ello las actividades de prevención, detección y responder por los riesgos efectivos de las enfermedades que puedan afectar la salud a través de la preparación, integración de la información, identificación, valoración, respuesta, comunicación del riesgo y la evaluación

### 2.1.2. Especificaciones

| N° | ACTIVIDADES |
|---|---|
| 1 | Desarrollar las actividades previstas en los lineamientos del programa nacional de TB, LEPRA y VIH, y protocolos nacionales para garantizar la vigilancia en salud pública municipal del evento: tuberculosis lepra e infecciones de trasmisión sexual. |

| | |
|---|---|
| 2 | Apoyar las investigaciones epidemiológicas de campo de los eventos de interés en salud pública a cargo, y asignar las visitas al quipo operativo del municipio, de acuerdo a los protocolos y lineamientos del INS |
| 3 | Desarrollar capacitación, asistencia técnica dirigida a las unidades primarias generadoras de datos y unidades informadoras del municipio en los protocolos de vigilancia en salud pública de los eventos a cargo. Mínimo 3 UPGD y 1 UI. |
| 4 | Verificar seguimiento y realizar notificación a las EAPB de los casos con diagnóstico de TB, LEPRA y VIH reportadas en el aplicativo y SIVIGILA. |
| 5 | Realizar consolidación y envió del informe del programa tuberculosis, lepra y VIH del municipio bajo los lineamientos del nivel nacional y actualizar mensualmente la base de datos de los pacientes diagnosticados con Tuberculosis y Lepra. |
| 6 | Apoyar el seguimiento y evaluación a los planes de mejora o compromisos de la implementación de los lineamientos y protocolos de los eventos de interés en salud pública EISP a cargo en el municipio de Florencia. |
| 7 | Apoyar las unidades de análisis requeridas por los eventos de interés en salud pública a cargo, según lo indicado en los lineamientos 2024 y protocolos de vigilancia en salud pública. |
| 8 | Apoyar la búsqueda activa institucional mensual de eventos de enfermedades micobacterias e ITS, de acuerdo a los lineamientos 2024 y protocolos en salud pública, garantizando los reportes correspondientes a la secretaria de salud departamental. En los términos establecidos. |
| 9 | Analizar la información reportada al aplicativo SIVIGILA, al sistema de información RUAFF y los registros RIPS para verificar la concordancia de la información contenida en las fuentes de información mencionadas, relacionada a los eventos a cargo y apoyar el seguimiento a la calidad del dato y a los ajustes (que se requieran) en los casos notificados de los eventos a cargo. |
| 10 | Realizar asistencia técnica y acciones de IVC en las IPS y EPS del municipio de Florencia, para verificar la implementación de las guías de práctica clínica de los programas de lepra, tuberculosis y VIH de acuerdo a la normatividad vigente. Una IPS y una EAPB en el mes, realizar seguimiento de acuerdo a los planes de mejora establecidos. |
| 11 | Participar y apoyar en los comités de vigilancia epidemiológica COVE, COVECOM y PMU de la secretaria de Salud Municipal, Departamental. Y Participar y realizar las actividades del Equipo de Respuesta Inmediata de acuerdo a los lineamientos nacionales en la secretaria de salud municipal. |
| 12 | Apoyar a la proyección del boletín epidemiológico referente a los eventos de interés en salud pública a cargo para la emisión de boletines epidemiológicos municipales. |
| 13 | Apoyar y proyectar las respuestas o reporte de información para emitir respuesta a requerimientos y/o solicitudes de entes de control, particulares y demás instituciones públicas o privadas |
| 14 | Realizar y reportar informe de las actividades e indicadores del plan de acción institucional de la secretaría de salud Municipal relacionadas con los eventos a cargo. |
| 13 | Realizar medición y seguimiento a los indicadores del programa de tuberculosis y lepra en el municipio de Florencia. Presentar mensualmente un análisis del comportamiento epidemiológico de los eventos al área de salud pública. Utilizando la Ficha Técnica de Indicadores. |
| 14 | Realizar caracterización con enfoque diferencial a la población intervenida con las acciones de vigilancia en salud pública. Incluye su respectivo análisis y la consolidación en medio magnético |
| 15 | Participar en las reuniones, capacitaciones, asistencias técnicas jornadas de salud convocadas por la secretaria de Salud Municipal y/o Departamental, y las demás actividades que le sean asignadas y estén acorde al objeto contractual. |

### 2.1.3. Clasificación UNSPSC

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | | | | NOMBRE DEL PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| Segmento | Familia | Clase | Producto | |
| Servicios de salud | Prevención y control de enfermedades | Prevención y control de enfermedades contagiosas | Servicios de prevención o control de epidemias | 85111508 |

**NOTA:** El Plan Anual de Adquisiciones 2024 se encuentra publicado en el sistema electrónico de compras públicas (SECOP II), en la versión No. 93 del año 2024 y en la fila 305.

### 2.1.4. Obligaciones generales del contratista.

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios en caso que aplique, los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, quién expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
3. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Presentar los informes de ejecución mensualmente en formato PDF y sus correspondientes editables, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato
5. El contratista no podrá prestar asesoría directa o por interpuesta persona en las instituciones vigiladas por la Secretaria de Salud relacionadas con el objeto del contrato.
6. Generar un informe mensual o acorde a requerimientos del orden Nacional, Departamental o Municipal.
7. Presentar cronograma de actividades cinco días antes de inicio de las mismas.
8. El contratista deberá entregar evidencia fotográfica de cada actividad (cuando esta sea dirigida a la comunidad o instituciones.
9. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
10. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
11. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los comités paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
12. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
13. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
14. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.

15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
16. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la alcaldía del municipio.
17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

### 2.1.5. Obligaciones del Municipio

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

### 2.2. Plazo de Ejecución del Contrato:

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2024.

### 2.3. Lugar De Ejecución:

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en el área urbana del Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá.

### 2.4. Valor Estimado del Contrato:

El valor del contrato es por la suma de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($21.280.000)**

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta el estudio de mercado, los valores de referencia para contratos de prestación de servicios construidos por el Municipio en anteriores vigencias y la negociación realizada previamente con el posible contratista, nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia solicitada y el termino de ejecución del mismo, la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato el contratista es quien asume toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social.

**2.5. Forma de Pago:** El pago se hará de la siguiente forma:

| No. Pago | Valor | Periodicidad |
|---|---|---|
| 1 | CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($4.256.000) | MENSUALIDADES VENCIDAS |

| | | |
|---|---|---|
| 2 | CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($4.256.000) | MENSUALIDADES VENCIDAS |
| 3 | CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($4.256.000) | MENSUALIDADES VENCIDAS |
| 4 | CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($4.256.000) | MENSUALIDADES VENCIDAS |
| 5 | CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($4.256.000) | MENSUALIDADES VENCIDAS |

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
9. Acta de Supervisión.
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
7. Acta de Supervisión.
8. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para el último pago: Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado final de cumplimiento.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO

Los contratos de servicios profesionales y apoyo a la gestión están regulados por la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º artículo 32; por el artículo 2º numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El Consejo de Estado ha manifestado que en desarrollo del principio de transparencia que menciona el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el legislador estableció que la regla general de selección del contratista mediante convocatoria pública en igualdad de condiciones y determino los casos en los que el legislador autoriza la contratación directa, entre ellas los contratos de prestación de servicios. Esta excepción a la regla general de la licitación o concurso, comprende solamente de aquellas modalidades del contrato de prestación de servicios que correspondan con los supuestos de hecho allí previstos que implican una relación de causalidad entre las condiciones, capacidad o conocimientos del contratista y el objeto del contrato, de manera que resulte aconsejable el establecimiento del vínculo contractual especifico entre la entidad estatal y un sujeto determinado, pues sobre esas bases se justifica exceptuar unos contratos del procedimiento de licitación o concurso.

Los contratos de servicios profesionales y apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales, al respecto, artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, permite acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o cuando se requiera de conocimientos especializados.

El artículo 2º, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, habla de la modalidad de contratación directa, y en su literal h), se refiere expresamente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, por ende, una vez definido el tipo de contrato en el presente estudio previo, que es el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, se define que la modalidad de selección aplicable en el presente proceso es la CONTRATACIÓN DIRECTA, contenida en el artículo 2°, numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2-1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que autorizan la CONTRATACIÓN DIRECTA con personas que tengan idoneidad, capacidad y experiencia relacionada para desarrollar el objeto del contrato, sin necesidad de que se obtengan previamente varias ofertas.

## 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

### 4.1. Análisis económico del sector

Se analizaron los registros contenidos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP analizando los procesos de contratación de las entidades que celebraron asociados con el objeto del presente estudio y como nuestra entidad los adquirió en el pasado.

A continuación, la siguiente tabla qué resume los contratos identificados:

### 4.1.1 Histórico de compras de otras entidades y otros consumidores del servicio

| **No. de proceso** | SSCDPSP1217-20 | | | |
|---|---|---|---|---|
| Entidad | GOBERNACIÓN DEL HUILA | | | |
| Objeto | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA - SIVIGILA Y SISTEMA DE APOYO A LA NOTIFICACION. | | | |
| Tipo de proceso | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007 | | | |
| Autorizaciones y Permisos | No registra | | | |
| Forma de pago | El DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000) M/CTE o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA | | | |
| Plazo de ejecución | 5 meses | | | |
| Inversión/Funcionamiento | Inversión | | | |
| Contratista | ANGELICA SANDOVAL RODRIGUEZ | | | |
| Cuantía del contrato | $21,000,000.00 Peso Colombiano | | | |
| Multas o sanciones | No registra | | | |
| Cronograma del proceso: | **Fecha de inicio** | 20/10/2020 | **Fecha Terminación** | 21/10/2020 |
| Garantías | **Cumplimiento de las obligaciones del contrato:** Teniendo sustanciales prestación 2.2.1.2.1.4.5 servicios previa satisfacción en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo del servicio. | | | |

| **No. de proceso** | 16-4-4954375 |
|---|---|
| Entidad | Santander: Bucaramanga |
| Objeto | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO EPIDEMIOLOGO PARA LOS PROGRAMAS DE VIGILIANCIA EPIDEMIOLOGA DE LA ESE ISABU |
| Tipo de proceso | Régimen Especial |
| Autorizaciones y Permisos | No registra |
| Forma de pago | El valor del valor del presente contrato de servicios se cancelará con la respectiva cuenta de cobro o factura, las cuales tendrán como corte el ultimo día calendario del mes. Previa radicación de la cuenta en la tesorería de la ESE ISABU, con el lleno de los documentos legales exigidos(seguridad social integral, certificación de la prestación de servicios a satisfacción, informe de actividades según visto bueno del supervisor). |
| Plazo de ejecución | 2 meses |
| Inversión/Funcionamiento | Funcionamiento |
| Contratista | OSCAR ALBERTO ROJAS SANCHEZ |
| Cuantía del contrato | $9.000.000 peso colombiano |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Multas o sanciones | No registra | | | |
| Cronograma del proceso: | **Fecha de inicio** | 30-06.2016 | **Fecha Terminación** | 30-06.2016 |
| Garantías | **Cumplimiento de las obligaciones del contrato:** 10% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **No. de proceso** | 13-12-1693741 | | | |
| Entidad | Santander: Bucaramanga | | | |
| Objeto | 'PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO EPIDEMIOLOGO O SALUBRISTA PARA REALIZAR ANALISIS EPIDEMIOLOGICO DE EVENTOS DE NOTIFICACION OBLIGATORIA DE INTERES EN SALUD PUBLICA Y APOYO EN INVESTIGACION DE BROTES Y EPIDEMIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.' | | | |
| Tipo de proceso | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | | | |
| Autorizaciones y Permisos | No registra | | | |
| Forma de pago | El departamento pagara al contratista el valor del presente contrato, mediante: 7 pagos mensuales (mensualidades vencidas) de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MCTE, | | | |
| Plazo de ejecución | 7 MESES | | | |
| Inversión/Funcionamiento | Funcionamiento | | | |
| Contratista | RAFAEL ENRIQUE ESQUIAQUI FELIPE | | | |
| Cuantía del contrato | $ 35.000.000 peso colombiano | | | |
| Multas o sanciones | No registra | | | |
| Cronograma del proceso: | **Fecha de inicio** | 20-05-2013 | **Fecha Terminación** | 20-05-2013 |
| Garantías | **No registra** | | | |

### 4.1.2. Adquisiciones previas de la entidad estatal

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **No. de proceso** | 20230871 | | | |
| Entidad | Municipio de Florencia | | | |
| Objeto | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA PARA APOYAR LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DESDE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA. | | | |
| Tipo de proceso | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | | | |
| Autorizaciones y Permisos | No registra. | | | |
| Forma de pago | Un primer pago por 2.300.000 y dos pagos de 4.600.000 | | | |
| Plazo de ejecución | El plazo de Ejecución del Contrato es de Dos (2) Meses y (15) Quince días, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin exceder a los treinta y un días del mes de diciembre de 2023. | | | |
| Inversión/Funcionamiento | Inversión | | | |
| Contratista | LEONARDO RUIZ MARTINEZ | | | |
| Cuantía del contrato | 13.800.000 PESO COLOMBIANO | | | |
| Multas o sanciones | No registra | | | |
| Cronograma del proceso: | **Fecha de inicio** | 7/10/2023 | **Fecha de terminación** | 20/12/2023 |
| Garantías | **Garantía de Cumplimiento:** Que ampare y cubra al Municipio de Florencia de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, en un diez por ciento (10%) del valor total del contrato durante el termino de duración del contrato y cuatro meses más. | | | |

| | |
|---|---|
| **No. de proceso** | 20180421 |
| Entidad | ALCALDIA DE FLORENCIA - CAQUETA |
| Objeto | PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN EL AREA DE LA SALUD CON ESPECIALIZACION EN EPIDEMIOLOGIA PARA APOYAR LA GESTION DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL EN LA VIGILANCIA DE LOS EVENTOS DE INTERES EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA |
| Tipo de proceso | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Autorizaciones y Permisos | No registra | | | |
| Forma de pago | El municipio realizara cuatro (04) pagos iguales, mensuales y consecutivos, mes cumplido por valor de $4.000.000 de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la entidad. Previo cumplimiento de los requisitos: a) informe del contratista, b) facturación o cuenta de cobro. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la ley 1150de 2007. C) expedición del registro presupuestal, d) informe del supervisor contractual. A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el municipio precederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos, tasas y contribuciones. | | | |
| Plazo de ejecución | 4 meses | | | |
| Inversión/Funcionamiento | Inversión | | | |
| Contratista | FIDEL BERTO GALEANO | | | |
| Cuantía del contrato | $ 16.000.000 peso colombiano | | | |
| Multas o sanciones | No registra | | | |
| Cronograma del proceso: | **Fecha de inicio** | 27 agosto 2018 | **Fecha Terminación** | 26 diciembre 2018 |
| Garantías | **Cumplimiento de las obligaciones del contrato:** 10% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. | | | |

**5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

| No. CDP | Rubro | Descripción | Origen de los recursos | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 2024000795 del 20/05/2024 | 2.3.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 1.2.4.2.02 SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA | $21.280.000 |

**6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO:**

Formación Académica exigida:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Educación básica secundaria | | | |
| Educación Media | | Programa | |
| Técnico | | Programa | |
| Tecnólogo | | Programa | |
| Profesional | X | Programa | Área de la Salud |
| Especialista | | Programa | |
| Magister | | Programa | |
| Doctor | | Programa | |

Experiencia solicitada:

El contratista deberá acreditar experiencia general mínimo tres (3) años en servicios profesionales en el área de la salud

| Tipo de experiencia | Tiempo |
|---|---|
| General | 1 año contado a partir de la fecha de inscripción en el RETHUS |

**7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO.**

Ver Anexo 1 MATRIZ DE RIESGOS.

**8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

| AMPAROS | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% sobre el valor del contrato | El plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. |

**9. SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será ejercida por Mauren Ruiz Herrera – Profesional Universitario, Grado 3 o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, mediante el Decreto Municipal No. 0656 del 29 de julio de 2015, Decreto 0067 del 01 de marzo de 2017 en el cual se regula las funciones del supervisor, donde encontramos las siguientes funciones:

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

Para constancia se firma por los estructuradores;

**SANDRA LILIANA VALLEJO RODRIGUEZ**
Secretaría de Salud Municipal

| | | |
|---|---|---|
| Elaboró | Mauren Ruiz Herrera – Profesional Universitario | |
| Revisión jurídica | Cristian C. Gasca Cuellar - Abogado Contratista | |
| Revisión técnica | Yidid Lorena Garzón Calderón - Sub Secretaria de Salud Pública | |

| ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO<br>A2.P04.F12 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN<br>27/05/2022 |
|---|---|---|---|
| | VERSIÓN<br>1.0 | MATRIZ DE RIESGOS | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA:<br>1 de 3 |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Retrasos en la proyección de los documentos y en el cumplimiento del alcance del objeto del contrato. | Retrasos en los procesos y el logro de los objetivos de la estrategia del Municipio | 1 | 2 | 3 | Bajo | Contratista | Realización de reuniones de levantamientos de requerimientos entre el supervisor del contrato y quien solicita el requerimiento | 1 | 1 | 2 | Bajo | SI | Entidad Estatal | Desde la fecha de la firma del contrato y acta de inicio de ejecución del contrato. | Hasta la ejecución del contrato y liquidación del contrato. | Seguimiento a la ejecución del Contrato | Mensual |
| 2 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Revisar los perfiles solicitados en contratos anteriores ejecutados con el mismo objeto. | Retrasos en la puesta operación de las funcionalidades deseadas e impacto negativo en el logro de los objetivos del contrato | 1 | 5 | 6 | Alto | Contratista | Verificación del perfil con el equipo de trabajo de la dependencia | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Supervisor | Pre-Contractual | Suscripción del contrato | Verificar la hoja de vida | Una sola vez |
| 3 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Revisión por parte de la entidad de la información entregada al contratista y verificación respecto del objeto contractual. | Atrasos en las obligaciones del contratista con relación a la ejecución del objeto contractual | 2 | 2 | 4 | Bajo | Supervisor | Establecer con el contratista un canal de comunicación rápido, hacer entrega de manera eficaz y suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Supervisor | Inicio del Contrato | Terminación del contrato | Debe constar en documentos la entrega de la información, así como los respectivos requerimientos para la ejecución de obligaciones | Mensual |
| 4 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento del objeto contractual y en las obligaciones a cargo del contratista | Retrasos en las funciones desarrolladas e impacto negativo en las necesidades generadas por la secretaría ejecutora | Posible | Menor | Menor | Medio | Contratista | Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista | Raro | Insignificante | 2 | Bajo | si. | Funcionario asignado para la supervisión | A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución | Terminación plazo contractual | Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato | Mensual |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 5 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Deficiente calidad del servicio prestado | Retrasos en las funciones desarrolladas por la secretaria ejecutora e impacto negativo en la gestión administrativa y de atención al usuario, generando posibles reclamaciones. | Posible | Menor | Menor | Medio | Contratista | Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista | Raro | Insignificante | 2 | Bajo | si | Funcionario asignado para la supervisión | A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución | Terminación plazo contractual | Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato | Mensual |
| 6. | General | Interno | Ejecución-Planeación | Operacional | Situaciones de conflictos de intereses o incompatibilidades | Situaciones sobrevinientes de conflictos de intereses, inhabilidades e incompatibilidades. | Posible | Menor | Menor | Medio | Contratista | Buscar la cesión del contrato o nueva contratación | Raro | Menor | 3 | Bajo | si | Funcionario asignado para la supervisión | A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución | Terminación plazo contractual | Seguimiento a la ejecución del contrato | Mensual |
| 7. | General | Interno | Ejecución | Operacional | Problemas de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información dando lugar a la pérdida o fuga de la información a la que tenga acceso el contratista | Genera alteraciones en la ejecución del contrato trayendo como consecuencia la no ejecución de las actividades contractuales y a su vez exponiendo información confidencial a terceros | 3 | Menor | menor | Bajo | contratista | Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista | Raro | Menor | 3 | Bajo | Si | Funcionario asignado para la supervisión | A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución | Terminación plazo contractual | Seguimiento a la ejecución del contrato | Mensual |
| 8. | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento en la entrega de los productos en el tiempo establecido en el contrato | Genera alteraciones en la ejecución del contrato generando el incumplimiento del mismo | 3 | Menor | menor | Bajo | contratista | Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista | Raro | Menor | 3 | Bajo | Si | Funcionario asignado para la supervisión | A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución | Terminación plazo contractual | Seguimiento a la ejecución del contrato | Mensual |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 9. | General | Interno | Ejecución | Operacional | Falta de oportunidad en el suministro de información e imposibilidad de ejecutar reuniones presenciales en el marco de patología como el COVID 19 u otras patologías. | Genera retrasos en la ejecución de las actividades contractuales, razón por la cual se deben prever alternativas. | 3 | Menor | menor | Bajo | contratista | Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista | Raro | Menor | 3 | Bajo | Si | Funcionario asignado para la supervisión | A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución | Terminación plazo contractual | Seguimiento a la ejecución del contrato | Mensual |
| 10. | General | Interno | Ejecución | Operacional | Liquidación anticipada del contrato | Retrasos en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas por la entidad. | Raro | Menor | menor | Bajo | contratista | Buscar la cesión del contrato o nueva contratación | Raro | Menor | 3 | Bajo | si. | Funcionario asignado para la supervisión | A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución | Terminación plazo contractual | Seguimiento a la ejecución del contrato | Mensual |

**SANDRA LILIANA VALLEJO RODRIGUEZ**
**Secretaria de Salud Municipal**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Elaboró | Mauren Ruiz Herrera | Cargo | Profesional Universitario | Firma | |
| Revisó | Yidid Lorena Garzón Calderón | Cargo | Subsecretaria de Salud Pública | Firma | |
| Aprobó | Sandra Liliana Vallejo Rodríguez | Cargo | Secretaria de Salud | Firma | |